

SECRETARIA. 23 JUL 2020

Doy cuenta a Usted, Señora Juez del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO OCCIDENTE, contra ASESORIAS & ACEROS WW SAS Y WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ y del escrito presentado por el ejecutante, en el cual solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación respecto a las obligaciones del Banco Occidente; y solicitud de seguir el proceso respecto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.- Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

23 JUL 2020

Rad. No.13001310300220190027800

Proceso. EJECUTIVO

Dte. BANCO DE OCCIDENTE

Ddo. ASESORIAS & ACEROS WW SAS Y WILLIAM WILCHES LOPEZ

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 461, C.G.P., procederá el Despacho a atender tal petitum, disponiendo el consecuencial levantamiento de las cautelas aquí decretadas.

Aunado a lo anterior, el Despacho denegará la solicitud de seguir el proceso respecto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, teniendo en cuenta que de el análisis del mismo no se avizora el escrito a que alude la petente.

En tal virtud, se DISPONE:

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese en tal sentido.
3. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad
4. Denegar la solicitud de seguir el proceso respecto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por las razones expuestas anteriormente.-
5. Agréguese al presente proceso los oficios allegados por la parte ejecutante.
6. Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE


**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

